

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) Y LA UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN (UNIFE)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, a la que en adelante se denominará "SUNARP", con domicilio legal y real en la calle Mayor Armando Blondet N° 260, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, Doctor Carlos Gamarra Ugaz, designado mediante Resolución Suprema N° 346-2001-JUS, identificado con DNI N° 08776641; y, de la otra parte, la UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN, a la que en adelante se denominará "UNIFE", con domicilio en Av. Los Frutales 954, Urb. Santa Magdalena Sofía, La Molina, debidamente representada por su Rectora Doctora Elga García Aste, r.s.c.j., identificada con L.E. N° 08251883, según poder inscrito en la partida electrónica N° 01863223 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- La SUNARP es un Organismo Descentralizado Autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado y regulado por la Ley N° 26366, cuya función - entre otras- consiste en dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

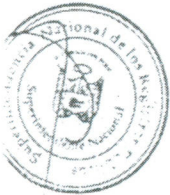
CLAUSULA SEGUNDA.- La UNIFE es una Universidad Particular Femenina, fundada por la Congregación del Sagrado Corazón y autorizada por Decreto Supremo N° 071 de fecha 24 de Diciembre de 1962, que tiene como fines generales la educación superior universitaria y, además, como objetivo específico, la formación integral de la mujer.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. CESAR DELGADO BACHMANN
SECRETARIO GENERAL
SUNARP

CLAUSULA TERCERA.- La SUNARP y la UNIFE, acuerdan celebrar a través del presente, un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo fin principal es la mutua colaboración en el campo académico en beneficio tanto de las alumnas de UNIFE cuanto del personal de la SUNARP, del Sistema Nacional de los Registros Públicos, y de terceros interesados en el campo del Derecho Registral, en áreas de la capacitación, el perfeccionamiento profesional y de la información.

CLAUSULA CUARTA.- El plazo del presente Convenio será de un año, renovable automáticamente por un período similar, salvo comunicación escrita en contrario de alguna de las partes, en cuyo caso deberá hacerse de conocimiento de la otra con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de vencimiento del convenio.



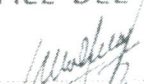
CLAUSULA QUINTA.- Al amparo de este Convenio se llevarán a cabo actividades específicas, las que se determinarán, previa coordinación escrita entre las partes, en las que deberá dejarse constancia de las condiciones y responsabilidades de la SUNARP y UNIFE respecto de su ejecución.

Dicho Convenio incluye la realización de las siguientes actividades, sin perjuicio del desarrollo de otras similares:

1. Conferencias a realizarse por disertantes que propondrán la UNIFE y SUNARP, sobre temas de la especialidad u otros que se considere conveniente, organizados en forma individual o conjunta.
2. Intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico.
3. Organización de Diplomados, Maestrías, Doctorados o cursos de especialización.
4. Visitas guiadas a los Registros Públicos.

CLAUSULA SEXTA.- Las actividades que se programen al amparo de este Convenio, estarán sustentadas en expedientes técnicos y económicos para cada caso y se ejecutarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y los cronogramas establecidos, teniendo en cuenta lo señalado en el primer párrafo de la cláusula quinta.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. CESAR DELGADO BACHMANN

CLAUSULA SETIMA. - Las partes designan para efectos de la ejecución del presente Convenio, como coordinadores, a las siguientes personas: Por la SUNARP, el Dr. Felipe Andrés Paredes San Román, y por la UNIFE, la Dra. Sylvia Torres Morales, en su condición de Secretaria Académica (a.i) de la Facultad de Derecho.

CLAUSULA OCTAVA. - Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.


CLAUSULA NOVENA. - Queda expresamente convenido que las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial del Cercado de Lima, previa conciliación, conforme a la normatividad vigente, en caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, para lo cual ratifican como sus domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio. Sin embargo, previamente, deberá intentarse un arreglo mediante trato directo o apelando a amigables componedores.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor en señal de absoluta conformidad, a los tres días del mes de enero del año dos mil dos.


CARLOS GAMARRA UGAZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos
SUNARP


ELGA GARCIA ASTE
Rectora de la Universidad Femenina
del Sagrado Corazón - UNIFE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DR. CESAR DELGADO BACHMANN
SECRETARIO GENERAL